



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO COMO COORDINADORA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS.

Fecha de Aprobación	2007/01/17
Fecha de Publicación	2007/01/24
Vigencia	2007/01/25
Periódico Oficial	4506 "Tierra y Libertad"

OBSERVACIÓN GENERAL.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5030 de fecha 2012/09/28, y en relación con el artículo 8 del Acuerdo de Sectorización de Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5048 Alcance de fecha 2012/12/05, el organismo público que se coordina se sectoriza a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 4, 8 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y 3 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y,

CONSIDERANDO

Que con fecha tres de agosto del año dos mil cinco, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4405, la Ley de Innovación Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, la cual contempla entre sus objetivos fundamentales, el establecimiento de normas para impulsar el desarrollo del Estado en materia de investigación científica y tecnológica, así como concretar y fortalecer los programas, acciones y recursos que se destinen para tal propósito, a cuyo efecto

se creó un organismo público descentralizado denominado Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, que será el responsable de atender el objeto de la Ley.

Que por Decreto número Ciento Veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4500 de veinte de diciembre del dos mil seis, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones a la Ley de Innovación Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 3 párrafo segundo de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante acuerdo administrativo, designar la dependencia coordinadora de sector a la que estará adscrito el organismo público descentralizado

Que de acuerdo con los objetivos y finalidades del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, el Ejecutivo considera que la dependencia coordinadora de dicho organismo sea la Secretaría de Desarrollo Económico, lo que coadyuvará en apoyo del conocimiento, en especial de la ciencia y la tecnología, como una prioridad fundamental para el impulso de la competitividad de la planta productiva local y la creación de cadenas de alto valor agregado, basadas en los conocimientos, aptitudes y capacidades tecnológicas. La creación de cadenas de valor permite integrar a las pequeñas y medianas empresas a los circuitos comerciales internacionales, contribuyendo de esta manera al desarrollo regional y social, que satisfaga las necesidades básicas de la población.

Actualmente existe consenso en que ciencia, tecnología, innovación y crecimiento se relacionan de manera cercana. La creación y difusión del conocimiento conducen a la innovación, al cambio tecnológico, al incremento de la productividad en las empresas y, en consecuencia, al crecimiento económico.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se establece como coordinadora del organismo público descentralizado, denominado Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, a la Secretaría de Desarrollo Económico.

OBSERVACIÓN GENERAL.- De conformidad con lo dispuesto por los artículo 47 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5030 de fecha 2012/09/28, y en relación con el artículo 8 del Acuerdo de Sectorización de Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5048 Alcance de fecha 2012/12/05, el organismo público que se coordina se sectoriza a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico “Oficial Tierra y Libertad”, órgano informativo del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se instruye al titular del Consejo de Ciencia y Tecnología, para que en un plazo de veinte días contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo realice la solicitud de inscripción del organismo en el Registro Público de Organismos a que se refiere el artículo 34 de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos a los diecisiete días de enero del dos mil siete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DR. RAFAEL TAMAYO FLORES
RÚBRICAS.**